E

s muy claro que la técnica no está preocupada por definir si las distintas conclusiones se expresan en un solo documento o en varios. En cambio, si está atenta a que cada conclusión se presente en forma clara, precisa y objetiva. La norma ISAE 3000 enseña: “(…) *(j) La conclusión del contador público: cuando la información del asunto principal está compuesta de un número de aspectos, pueden darse conclusiones separadas sobre cada aspecto. Mientras que no todas estas conclusiones necesitan estar relacionadas con el mismo nivel de procedimientos de compilación de evidencia, cada conclusión se expresa en la forma que sea apropiada a un trabajo para atestiguar, ya sea con seguridad razonable o con seguridad limitada.* (…)”

Cada vez que un contador ha querido ser fiel a estas orientaciones se ha encontrado con la suspicacia de las autoridades, cuya aversión por el cambio es bien alta. Generalmente las autoridades no van por delante sino por detrás de los desarrollos del aseguramiento. Pueda ser que se tomen en serio el estudio de los borradores sometidos a discusión por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, de manera que, al menos en esta última instancia, tomen nota de lo que se viene. Hasta el momento, aún la mayoría de las superintendencias no participan con sus comentarios en las etapas de consulta. Intuimos que hay entidades sin personal preparado y dedicado a estos temas, a pesar de las obligaciones que les encomendó la ley. La preparación de los superintendentes es muy variopinta. Los de procedencia política no suelen saber nada de supervisión. Entra un gran desespero cuando se constata que, a pesar de existir comentarios por parte de una superintendencia, los funcionarios de esa entidad no están suficientemente informados de las posiciones asumidas. Y más tensión hay que soportar cuando los delegados salen con tesis que no han sido consultadas ni consensuadas con las respectivas áreas contables, a las que se sigue mirando como de segundo orden.

En Colombia no tenemos un objeto principal y otros accesorios, como la práctica lo está dando a entender y como muchos, que no han estudiado revisoría fiscal ni aseguramiento de información a fondo, lo creen y lo pretenden.

Hay que tener clara cada pregunta que hace el legislador, cuáles son los criterios aplicables como punto de comparación, cuáles los procedimientos que deben realizarse para obtener una evidencia válida y suficiente y cuáles las formas de juicio que cada pregunta implica. De esta manera, la redacción del o los informes respectivos, fluirá sin dificultad.